



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Cajamarca, 05 de Octubre del 2022



Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20529629355 soft
Cargo: Presidente De La Corte De La
Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.10.2022 12:48:30 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001421-2022-P-CSJCA-PJ

I. VISTA:

- Solicitud (FUT) de suspensión de vacaciones de la servidora judicial Eridani Fernández Meza, de fecha 04 de octubre de 2022.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Mediante Resolución Administrativa N° 1400-2022-P-CSJCA-PJ, del 30 de setiembre de 2022, esta presidencia de Corte, entre otros, aprobó el cronograma de vacaciones para el mes de octubre de 2022, de servidores judiciales del distrito judicial de Cajamarca, conforme al Anexo 02 que forma parte de la referida resolución, autorizándose la programación de vacaciones de la servidora judicial Eridani Fernández Meza, en el periodo comprendido del 04 de octubre al 02 de noviembre del presente año (30 días).

SEGUNDA: Mediante solicitud del visto, la mencionada servidora judicial solicita la suspensión de sus vacaciones por el periodo del 05 al 23 de octubre (19 días), la cual se encuentra avalada por su jefe inmediato superior, Franz Fernando Chávez Silva, Administrador del Módulo Corporativo de Oralidad Civil de Cajamarca.

TERCERA: El Decreto Supremo N° 013-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 - *"Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público"*, en su parte pertinente establece lo siguiente:

"Artículo 5.- Oportunidad del descanso vacacional

La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad, a través del procedimiento que regule sobre el particular, respetando los criterios de razonabilidad y las necesidades del servicio. (...)





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce.

Artículo 6.- Oportunidad del descanso vacacional

Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables coordinar y formular la programación del rol de vacaciones de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores. (...)

En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, con la finalidad que ésta efectúe el control respectivo. [Resaltado nuestro].

CUARTA: Ahora bien, de la revisión de los actuados remitidos, se advierte que la servidora judicial Eridani Fernández Meza solicita la suspensión de sus vacaciones, por necesidad del servicio del órgano jurisdiccional donde labora, esto es, del Módulo Corporativo de Oralidad Civil de Cajamarca, toda vez que señala que el 05 de octubre del presente año, por disposición de la Administración del Módulo se iniciará con la redistribución de los expedientes físicos en etapa de ejecución, en una cantidad que asciende a 4,000 expedientes, generando aproximadamente 700 procesos para cada secretario judicial, los cuales tienen escritos pendientes que son necesarios que sean atendidos; asimismo, la secretaria judicial Jessica Sánchez actualmente se encuentra de vacaciones y los abogados defensores de algunos procesos están llamando para atender sus escritos; por lo que, resulta necesario continuar con sus labores, a fin de cumplir con las actividades descritas, asegurando el correcto desenvolvimiento de la administración de justicia.

QUINTA: En tal sentido, la solicitud de suspensión de vacaciones de la solicitante se encuentra debidamente fundamentada en la necesidad del servicio del Módulo Corporativo de Oralidad Civil de Cajamarca, la misma que se acredita con la disposición de esta presidencia, sobre elaboración de inventario físico, dispuesto mediante Provéído N° 299-2022-P-CSJCA-PJ del 15 de setiembre de 2022, aunado al hecho que su pedido se encuentra visado por su jefe inmediato superior, habiendo dado su conformidad; por lo que, siendo el presidente de Corte el representante del Poder Judicial en su respectivo distrito judicial y quien dirige la política institucional dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, corresponde suspender las vacaciones de la mencionada servidora judicial.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III. **DECISIÓN:**

Artículo Primero.- SUSPENDER las vacaciones de la servidora judicial ERIDANI FERNÁNDEZ MEZA, por el periodo **del 05 al 23 de octubre de 2022** (19 días), debiendo hacer uso del mismo, en otra oportunidad, cuya fecha deberá ser comunicada a la Coordinación de Recursos Humanos, como mínimo, con una semana de anticipación a la fecha solicitada.

Artículo Segundo.- COMUNICAR lo resuelto a la Coordinación de Recursos Humanos, al Administrador del Módulo Corporativo de la Oralidad Civil de Cajamarca, a la servidora mencionada y a quienes corresponda, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS

Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/lcr

